

Santiago, 24 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001544

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001544 presentada por el contribuyente **FUNDACION KUMBLEN RUT** 65.126.979-2, mediante su rep. Legal

de fecha 22/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2353249, 2353250, 2353253, 2353256, 2353258, 2353260, 2353263, 2353267, 2353270, 2353271, 2353272, 2353275, 2353277, 2353278, 2353281, 2353283, 2353284, 2353287, 2353288, 2353290, 2353292, 2353294 y 2353295, fundamentando su solicitud en que "A través de la siguiente carta quería solicitar la condonación o la máxima rebaja posible de la multa a la que nos enfrentamos en nuestra fundación por una mala asesoría y praxis del contador anterior que tuvimos. Fundación Kumelén es una organización sin fines de lucro que nació en 2016 con el propósito de ser un aporte social en el área educativa y cultural de las personas más desfavorecidas de Chile.

Hemos realizado varios proyectos de gran impacto positivo, como la primera campaña ciudadana sobre las Familias de Acogida "Acoger es", para proteger y desinstitucionalizar al máximo número de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o la primera webserie educativa sobre equidad de género "Homo Nova", ambos proyectos de libre uso y difusión educativa y de sensibilización. Sin embargo, hasta la fecha, aún no hemos logrado cubrir todos los costos del trabajo que entregamos a la sociedad, por lo que no solo trabajamos con mucho voluntariado, incluyendo el mío como Directora Ejecutiva y Directora de los proyectos, sino que tenemos pérdidas todos los años, para poder cubrir los costos necesarios.

Nuestro contador anterior trabajó también voluntariamente y nos indicó que por ser fundación no era necesaria la declaración mensual del Formulario 29, así que confié que era lo correcto. Sin embargo, en 202 l decidí hacer una auditoría interna de los 5 años pasados y me percaté de que sí teníamos la obligación tributaria de declararlo y que además se habían cometido varios errores en nuestra contabilidad general que, con nuestro nuevo contador, ya estamos subsanando. Hicimos la petición de rectificación y declaración fuera de plazo de 24 Formularios 29 entre los años 2018 y 2020 y nos la aceptaron. Sin embargo, ahora nos encontramos con una multa de \$405.536 pesos que nos resulta muy difícil asumir por la falta de recursos con la que aún nos encontramos, por lo que considerando que fue un error que ya hemos rectificado (y todos los meses declaramos este formulario) y que somos una organización social sin fines de lucro de base, que no cuenta con apoyo de grandes financistas o donantes, quería solicitar por favor la condonación de esta multa (o si eso no fuera posible, la máxima rebaja posible por favor)".

- 2° .- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N $^{\circ}$ 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:		
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:		
% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto	90% de o	tras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.		
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE		
Vania Uarac	Vania	Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn Fecha: 2022.08.24
	Uarac	
	Conn	

Nombre/ Firma/ Timbre

16:36:38 -04'00'

Senn

ROBERTO Firmado digitalmente por ROBERTO (BANEZ ROJAS Fecha: 2022/08/24 16:32:38 -04 007

Notificación vía correo electrónico: